Nuestra Historia

El Banco de Bogotá inició labores el 15 de noviembre de 1870 como primera institución financiera creada en el país. Su primer Director - Gerente fue el señor Salomón Koppel.

En 1938, el Banco de Bogotá funda los Almacenes Generales de Depósito S.A., ALMAVIVA, compañía precursora en este tipo de negocios en el país. Para 1947 la institución poseía 105 sucursales.

En 1967, contando con 214 oficinas en el país, estableció una oficina en Panamá, siendo así el primer Banco Colombiano en tener operaciones en el exterior. Esta oficina en 1970 fue convertida en filial.

En 1969 el Banco organiza en Colombia el sistema de Tarjeta de Crédito CREDIBANCO, como concesión del Bank of America.

El 15 de noviembre de 1970 cumple 100 años de existencia

En 1971, en asocio con otros bancos crea ASOCREDIBANCO, organismo que agrupa las entidades adscritas al sistema Credibanco de Tarjetas de Crédito.

En 1974 el Banco de Bogotá estableció una oficina en Nueva York y en 1977 crea el Banco de Bogotá Trust Company, el cual más adelante fue llamado First Bank of the Americas.

En 1978 fue incorporado el Banco de Bogotá Nassau Limited de las islas Bahamas, como subsidiario del Banco de Bogotá Panamá S.A, y en 1980, se crea en Miami el Banco de Bogotá International Corporation.

En 1987 el Banco de Bogotá entra a formar parte del grupo de empresas de propiedad de la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo, consolidando su desarrollo y proyección dentro del sistema financiero.

A la luz de la reforma financiera (Ley 45 de 1990), el Banco de Bogotá estableció en 1992 nuevas filiales en Colombia como son: Fiduciaria Bogotá, Leasing Porverir (en su momento Leasing Bogotá S.A) y Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

En 1991 adquirió el 76% del Banco del Comercio y en 1952, se fusionó con el mismo, incorporando nuevas filiales a su grupo: la Compañía de Bolsa del Comercio (en su momento Valores Bogotá S.A), Fiducomercio y el Banco del Comercio Panamá. Este último más adelante se convertiría en Leasing Porvenir Panamá (actualmente Leasing Bogotá S.A. Panamá).

En 1997 el Banco de Bogotá vendió el 100% de la inversión que poseía en el First Bank of the Americas al Comercial Bank of New York.

A finales de 1998 el Banco de Bogotá compró el 24.95% de las acciones en circulación en la Corporación Financiera de los Andes (CORFIANDES) y la Corporación Financiera Colombiana adquirió el 98.98% de la Corporación Financiera Santander (CORFISANTANDER); posteriormente en febrero la Corporación Financiera Colombiana se fusionó respectivamente con INDUFINANCIERA y en marzo con CORFIANDES y CORFISANTANDER. A su vez, en 1998 adquirió el 27.87% de la Corporación de Ahorro y Vivienda LAS VILLAS, la cual se fusionó en el mes de enero del año 2000 con la Corporación de Ahorro y Vivienda AHORRAMAS, cambiando su denominación por AV VILLAS.

Con la creación de **Grupo AVAL S.A.** en 1998, el Banco de Bogotá entra a formar parte del Grupo Financiero más importante del país.

En junio de 2001 el Federal Reserve aprobó la solicitud de conversión del Banco de Bogotá International Corporation en Agencia, establecida en el Estado de la Florida de los Estados Unidos. Esta conversión se llevó a cabo en el segundo semestre de 2001.

En el 2003 el Banco y sus filiales Fiduco mercio y Fiduciaria Bogotá compraron el 11.67% de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. al grupo Provida Internacional S.A. El 12 de noviembre de 2004, el Banco de 3ogotá escindió su patrimonio en el equivalente de la inversión que tenía en AV Villas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 546 de 1999 que dictaba que los establecimientos bancarios que tuvieran inversión en bancos que originalmente eran corporaciones de ahorro y vivienda dispusieran de dicha inversión en un plazo no mayor de 5 años.

El 30 de diciembre de 2005, la Corporac ón Financiera del Valle (absorbente) y la Corporación Financiera Colombiana (absorbida) tuvieron un proceso de fusión y surgió Corficolombiana.

El 21 de junio de 2006, el Banco de Bogotá adquirió el 94.99% de las acciones del Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco.

El 29 de junio de 2007, Fidubogotá S.A. (absorbente) y Fiducomercio S.A. (absorbida), filiales del Banco de Bogotá, se fusionaron.

El 23 de octubre de 2009 Valores Bogo á S.A. (absorbida), Valores Popular S.A. (absorbida), Valores de Occidente S.A (absorbente) y Casa de Bolsa S.A. (absorbida) se fusionaron. La nueva razón de la entidad resultante del proceso de fusión de estas entidades es Casa de Bolsa S.A.

Posteriormente, el 24 de mayo de 2010 el Banco de Bogotá completó exitosamente el proceso de integración con Leasing Bogotá S.A.

El 9 de diciembre de 2010, a través de su filial Leasing Bogotá Panamá, adquirió a BAC Credomatic Inc., un conglomerado financiero con filiales en Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Guatemala, Panamá, México, Bahamas e Islas Caimán.

El Banco de Bogotá continuó con su posicionamiento en Centroamérica al cerrar la adquisición de BBVA Panamá y de Grupo Financiero Reformador en Guatemala, en diciembre de 2013.

El 22 de mayo de 2020, a través de su filial Leasing Bogotá Panamá, adquirió a Multi Financial Group, Inc; sociedad panameña matriz del Banco Multibank (Panamá).

El 25 de marzo de 2022 se perfeccionó la escisión de la participación accionaria que tenía Banco de Bogotá en BAC Holding International Corp; operación que había sido comunicada al mercado el 15 de septiembre de 2021.

En marzo del 2023, el Banco de Bogotá emitió el primer bono sostenible subordinado colombiano en el mercado internacional con la participación de bancas multilaterales: Bid Invest, Findev Canada, Finance in Motion e IFC. La emisión, es por US\$230 millones, y tiene un plazo de hasta 10 años, busca movilizar recursos para fondear la cartera sostenible del banco, fortalecerá la cartera verde y social de la entidad bancaria, por medio de la colocación de recursos en proyectos verdes en las categorías de: energías renovables, eficiencia energética, agricultura sostenible, eficiencia hídrica, economía circular, transporte sostenible, construcción verde, infraestructura sostenible, y resiliencia climática. Desde la cartera social, se financiará en las categorías: micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), Mipymes propiedades y lideradas por mujeres, además de vivienda de Interés Social prioritario.

Actualmente, el Banco de Bogotá, tiene presencia en 3 países: Colombia, Estados Unidos y Panamá.

El Banco de Bogotá, tiene a nivel nacional 561 oficinas, 1.708 Cajeros Automáticos, 4 filiales nacionales (Almaviva, Fiduciaria Bogotá, Megelinea, Aval Soluciones Digitales), 2 agencias en Estados Unidos (Banco de Bogotá Miami Agency y Banco de Bogotá New York Agency) y 2 filiales extranjeras (Banco de Bogotá Panamá y Multibank) y ofrece servicio 24 horas a través de las líneas de atención telefónica y de los canales virtuales.

El Banco de Bogota S.A. está debidamente establecido en Cc·lombia, con sede principal en Bogotá, Calle 36 No. 7-47, Tel 3320032. Para el desarrollo de sus operaciones la Entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ESTRUCTURA Y GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS

ESTRUCTURA DEL GRUPO

Grupo AVAL, como sociedad matriz da seguimiento consolidado a la gestión de riesgos de la Organización, propendiendo porque la misma cuente ccn una estructura funcional y de gestión transparente, que sea consistente con su estrategia y perfil de riesgo.

Dentro de sus Entidades Subordinadas, Grupo AVAL tiene Bancos, que se caracterizan por:

- Ser totalmente autónomos en sus operaciones, y contar con estructuras administrativas independientes.
- Que las decisiones de asignación de recursos son tomadas por los presidentes y juntas directivas de cada entidad.

- Que la contabilidad se maneja de forma independiente y se reporta información pública al mercado de valores por separado.
- Contar con filiales que trabajan en sub segmentos específicos, tanto del sector financiero como del sector real; dichas filiales dependen totalmente de las decisiones de la entidad que las controla en cuanto a la revisión de su información financiera y a las decisiones de inversión que se toman.

LÍNEAS DE DEFENSA FRENTE AL RIESGO

Las Entidades Subordinas de Grupo AVAL tienen estructuradas las funciones y responsabilidades frente a sus riesgos, siguiendo el esquema de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo independiente, y (iii) una revisión independiente.

Primera Línea de Defensa

La primera línea de defensa la constituyen cada una de las áreas y colaboradores al interior de Entidades Subordinadas, que gestionar el negocio (p.e. las actividades de cara al público y en contacto directo con los clientes). Esto significa que tales áreas y colaboradores son responsables en primera medida de identificar, evaluar, gestionar, monitorear y reportar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que son responsables. Quienes conforman esta línea de defensa conocen sus actividades y procesos, y disponen de los recursos suficientes para realizar eficazmente sus tareas.

Segunda Línea de Defensa

Esta línea de defensa asigna responsabilidades a las áreas de riesgo de cada entidad o área equivalente a cargo de tales funciones, la cual hace un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo por parte de su entidad. Esto implica hacer una verificación del cumplimiento de la normatividad y de las políticas de la entidad, y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la Alta Gerencia de la entidad. Para el efecto, cuestiona a las unidades de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo.

Tercera Línea de Defensa

La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo, así como los procesos y sistemas de las entidades que conforman la Organización, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría. Las personas encargadas de las auditorías internas que realizan estas revisiones son competentes y están debidamente capacitadas y no participan en el desarrollo, implementación y operación de la estructura de riesgo/control. Esta revisión puede es realizada por el personal de Auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también involucra actores externos debidamente calificados.

Responsabilidades de Grupo AVAL como sociedad matriz

- Gestionar sus riesgos bajo su entera responsabilidad, conforme a las directrices generales, las políticas internas definidas y la normatividad vigente ar·licable.
- Velar por la Gestión eficiente del Riesgo por parte de sus Entidades Subordinadas.

Responsabilidades de las Entidades Subordinadas

- Gestionar sus riesgos bajo su entera responsabilidad, conforme a la presente Política, las Políticas Corporativas, las directrices y lineamientos generales de Grupo AVAL, así como sus propias políticas internas y la normatividad vigente aplicable del país donde operen.
- Asegurarse de que disponen de sistemas integrados de gestión de la información, proporcionales a su tamaño, estructura organizativa y complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que den ciertas garantías de seguridad a las unidades de negocio (por ejemplo, los gerentes de relación) y a los responsables de riesgos y cumplimiento (incluido el personal de investigación).
- Comunicar a la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa, la información sobre la evaluación del riesgo, a fin de ilustrarlos para adoptar decisiones informadas.
- En el caso de las Entidades Subordinadas que a su vez ostenten la calidad de sociedad matriz de otras entidades que conforman la Organización, las mismas deberán propender porque sus filiales adopten e implementen las Políticas Corporativas, las directrices y lineamientos generales de Grupo AVAL y armonicen sus propias políticas conforme a estos preceptos organizacionales

ARQUITECTURA DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

Los lineamientos dirigidos a orientar el Sistema de Adm nistración de Riesgos (SAR) a nivel de la Organización, se clasifican en los siguientes niveles:

Política Marco para la Administración Integral de Riesgos: Se establecen los lineamientos generales para los sistemas de administración de riesgos a nivel corporativo.

Políticas Corporativas para la Gestión de Riesgos: Se establecen lineamientos específicos para cada sistema de administración de riesgos a nivel corporativo. (SARO, SARLAFT, SARC, SARM, SARL, SOX, FCPA)

Políticas individuales para la gestión del riesgo: Se establecen los lineamientos para cada sistema de administración de riesgo a nivel de cada entidad.

Riesgos Emergentes

Uno de los elementos clave del modelo de gestión es el marco de información de riesgos que establece estándares que aseguran una visión consolidada de todos los riesgos y permiten la toma de decisiones por la alta dirección. En este sentido, el Banco considera que existen unos riesgos globales que afectan al desarrollo propio de su negocio y consecuentemente a los riesgos derivados del mismo.

Estos riesgos globales o "emergentes" tienen una naturaleza propia y van más allá de la capacidad de control del mismo Banco. Aunque su probabilidad pueda parecer baja, su impacto si puede ser trascendente, ya sea por efectos de pérdida o de generación de oportunidades. Muchos de estos riesgos han adquirido una mayor amplitud y se han vuelto, cada vez más, parte de un escenario de riesgo sistémico, sobre todo en riesgos como: medio ambiente por la constante amenaza de cambio climático, racionamiento eléctrico, riesgos ambientales, riesgos cibernéticos, ciberfraude, riesgos regulatorios y normativos, riesgos soc ales como el posconflicto, crisis humanitaria, desplazamiento forzado, inestabilidad social (disturbios, manifestaciones, rechazo social) riesgos financieros y económicos como la crisis petrolera, la volatilidad en tasa, riesgos reputacionales, riesgos de corresponsalía internacional, entre otros.



De ahí la importancia de contar con procesos para identificar, evaluar, gestionar y actualizar en tiempo real y de modo sistemático esos riesgos para que según las condiciones del momento, permitan al Banco adaptarse rápidamente a los cambios. Es por esto, que el Banco a través de su Sistema de Continuidad de Negocio y con el apoyo de todos los funcionarios tanto en la primera como en la segunda línea de defensa, está comprometido a desarrollar las habilidades y competencias necesarias para enfrentar los eventos que puedan causar la interrupción o modificación fortuita de los procesos que soportan su operación, garantizando a sus accionistas, clientes, empleados y entes de control, que el Banco es resiliente y puede afrontar de manera satisfactoria incidentes de interrupción, emergencia y desastre que pongan en riesgo su estabilidad.

De esta forma, el Banco ha identificado los siguientes riesgos emergentes:

POST-CONFLICTO

Con la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP, se abre la posibilidad del fin al conflicto armado, que lleva consigo la desmovilización y reintegración social de los integrantes de es:e grupo guerrillero, para lo cual el Sector Financiero juega un papel muy importante en este proceso. En tal sentido, las entidades deben estar preparadas

para la atención de esta población, para la atención de los organismos multilaterales que vienen a dar apoyo al proceso y en la adaptación del contenido de los acuerdos con el marco regulatorio existente, ajustando sus modelos de gestión de riesgo a este nuevo reto que se presenta. Esto, implica un cambio de las políticas internas del Banco de acuerdo con la legislación en la materia.

Es así como el Banco de Bogotá se ha venido preparando en el diseño de políticas, procesos y procedimientos, que le permitan gestionar adecuadamente el riesgo derivado del post-conflicto y su adaptación a las normas que puedan surgir por parte del Gobierno Nacional y el Regulador Colombiano.

DE-RISKING

Dadas las presiones de los reguladores y las multas impuestas a grandes bancos en Estados Unidos y Europa, ha surgido en el ambiente de la Banca Corresponsal el temor de mantener cuentas de bancos extranjeros que tengan debilidades en la aplicación de controles para mitigar los riesgos de contagio y reputacionales por la realización de operaciones con personas o países sujetos a sanciones por parte de OFAC, ONU, GAFI, entre otros.

El Banco de Bogotá siempre ha promulgado una cultura de cumplimiento y adecuada atención a los principios y recomendaciones emanadas por Organismos Internacionales, aplicando una debida diligencia ampliada que le ha permitido mantener sus relaciones con la Banca Corresponsal, brindando la información pertinente para que las autoridades extranjeras y los banco corresponsales entiendan las normas legales vigentes en Colombia sobre la materia y la forma como el Banco de Bogotá las ha implementado.

El impacto de establecer o mantener relaciones con bancos extranjeros que tengan debilidades en la aplicación de controles por la realización de operaciones con personas o países sujetos a sanciones por parte de OFAC, ONU, GAFI, es alto ya que puede desencadenar en riesgos reputacionales y de contagio, pérdida de confianza, imposición de multas, afectación de la imagen, entre otros aspectos; adicionalmente, que los Bancos Corresponsales quieran terminar la relación e inclusive cerrar la cuenta. Es por esto, que el Banco de Bogotá para la mitigación de los riesgos desde siempre ha promulgado una cu tura de cumplimiento y adecuada atención a los principios y recomendaciones emanadas por Organismos Internacionales, aplicando una debida diligencia ampliada para establecer y mantener relaciones con la Banca Corresponsal.

CRIPTOMONEDAS

Las criptomonedas se han establecido a nivel mundial como una oportunidad que aunque riesgosa, supone atractiva en el mundo de hoy. Sin embargo, implican una excesiva volatilidad en su valor, se puede ganar mucho pero de la misma manera perder. No hay ningún respaldo detrás de las denominadas criptomonedas, ni por parte de un banco central ni de un fondo de garantías, así como tampoco hay alguna autoridad fiscal que pueda en algún momento salvar los recursos de los involucrados en este negocio. Las monedas virtuales deben ser consideradas como un activo volátil de comportamiento impredecible.

Si bien en Colombia aún no se ha emitido ninguna regulación, el Banco de la República y la Superintendencia Financiera han expresado que las criptomonedas no se constituyen como una unidad monetaria en Colombia y por lo tanto no puede considerarse como medio de pago de curso legal ni un activo con poder liberatorio. Habida cuenta de ello, el Banco de Bogotá no contempla dentro de su nicho de mercado, transacciones que involucren este tipo de "monedas" o relacionadas con ellas.

ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

Las entidades financieras no bancarias vienen prestando servicios que incorporan riesgos de delitos financieros; a pesar de eso, con apoyo tecnológico compiten efectiva y eficientemente con los Banco Locales, logranco captar segmentos del mercado para actividades de crédito, giros y medios de pago con los cuales se adquieren bienes y servicios.

Para prevenir los riesgos que se generan en los negocios de estas entidades, el Banco de Bogotá ha venido tomando las medidas pertinentes para impedir que puedan afectar las bases de datos de clientes y el público en general.

Gobierno Corporativo

Una de nuestras mayores fortalezas es la estructura de Gobierno Corporativo, con directivas orientadas al cumplimiento del objeto social, brindando altos estándares de calidad y seguridad en nuestros servicios, con acciones enmarcadas en principios éticos y en una excelente gestión. Las decisiones de nuestra Junta Directiva están dirigidas a administrar el riesgo a través del desarrollo de un sistema de control que toma en cuenta mecanismos internos y externos cada vez más estructurados y funcionales para el Banco.

Las políticas generales en materia de Gobierno Corporativo del Banco se encuentran compiladas en el documento "Prácticas de Gobierno Corporativo del Banco de Bogotá", el cual está compuesto por: Estatutos, Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Conducta y Reglamento del Comité de Auditoría. Estas políticas son trazadas por la Junta Directiva para generar un entorno organizacional con directrices claramente definidas.

El Banco de Bogotá cuenta con los siguientes mecanismos de control y órganos de Gobierno Corporativo:

- Órganos de Dirección: Asamblea General de Accionistas.
- Órganos de Administración: Junta Directiva, Comités de Apoyo de la Junta Directiva (Comité de Auditoría, Comité de Crédito, Comité de Riesgo de Crédito y Tesorería, Comité Técnico de Activos y Pasivos), Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Vicepresidentes.
- Mecanismos de Control: Sistema de Control Interno, Órganos de Control Interno, y Sistema de Administración del Riesgo (Riesgo Crediticio, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Mercado, Riesgo Operacional y Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
- Órganos de Control Interno: Junta Directiva y Contraloría.

- Órganos de Control Externo: Revisoría Fiscal, Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulador del Mercado de Valores y autoridades americanas para las Agencias del Banco en Estados Unidos, así como las diferentes entidades de supervisión en los demás países en los que operamos.
- Órganos de Cumplimiento de Buen Gobierno: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidente.

Ante el registro de Grupo AVAL en la SEC en marzo de 2011, el Banco ha implementado los estándares de la Ley Sarbanes – Oxley (SOX), para certificar que se dé cumplimiento a los Sistemas de Control Interno sobre reportes financieros que rigen a Grupo AVAL y asegurar que los controles bajo responsabilidad de cada uno de los funcionarios operen sin excepciones y con la evidencia suficiente.

Compromiso Ético

La ética y la transparencia pilares fundamentales que nos identifican, se construyen con elementos de nuestra cultura organizacional, en los cuales fomentamos principios, valores y conductas en nuestros colaboradores, orientadas hacia este gran ideal.

Las iniciativas en este sentido parten de la base de un buen gobierno y tienen por objeto asegurar el manejo eficiente y adecuado de los recursos que administramos.

Estas iniciativas se ponen en práctica a través de:

- Una misión, visión, valores corporativos y objetivos estratégicos definidos, que son la guía para definir el rumbo que deseamos seguir conservar y proyectar.
- El Código de Ética, Conducta y Transparencia que recoge los valores y principios, orientando la acción diaria de todos los colaboradores de la Entidad.
- Determinación formal por parte de la alta direccón sobre los principios básicos que rigen nuestro Banco, contemplados en el Código de Gobierno Corporativo y en los distintos códigos, manuales y reglamentos internos y documentación de procesos publicados en su totalidad y a disposición de todos los colaboradores en la intranet del Banco.
- Procedimientos que propician que los colaboradores en todos los niveles de la organización cuenten con los conocimientos, habilidades, actituc es y valores necesarios para el desempeño de sus funciones, dentro de un marco de control interno efectivo.

Etapas del desarrollo de las políticas del banco en la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

El Banco de Bogotá, ha clasificado su evolución en materia LA/FT en cinco grandes etapas, que condensan el trabajo, compromiso y cumplimiento del Banco con la normatividad vigente en cada una de las etapas, incluso actuando de manera proactiva y por iniciativa propia.

PRIMERA ETAPA

Esta etapa data desde mayo de 1977, cuando el Banco de Bogotá, expidió la circular interna 013, donde divulgaba parámetros básicos en la reglamentación de la compra de moneda extranjera, cuidado y conocimiento de los clientes y negocios para ellas.

Durante esta etapa, el Banco se caracterizó por ser proactivo y adoptar, sin regulación nacional existente aún, políticas y medidas preventivas para que la Institución no fuera utilizada para fines delictivos, ni para dar apariencia legal a recursos obtenidos de actividades ilícitas.

Dentro de las circulares que se emitieron en esta etapa se destacan:

CIRCULAR	FECHA		
INT 013	Mayo 6/77		
INT 126	Diciembre 5/77		
INT 587	Noviembre 1/84		
INT 592	Diciembre 4/84		
INT 695	Julio 15/88		
INT 704	Noviembre 18/88		
INT 715	Junio 9/89		
INT 787	Diciembre 10/91		

En estas circulares se impartieron recomendaciones particulares sobre la reglamentación para la compra de moneda extranjera, estableciendo lineamientos en donde se hace énfasis en el trámite obligatorio a que están sujetos los establecimientos bancarios en el recibo y reintegro de divisas, se condiciona la negociación de cheques con más de un endoso, se instruye a las oficinas para registrar los datos del beneficiario para que en caso de requerirlo, permita localizarlo, se recuerda el hoy llamado principio de "Conozca a su cliente": su identidad y demás datos personales, sus negocios, actividad y volumen de sus transacciones, etc, dejando claro que no se admitirán como clientes, ni se realizarán operaciones con personas naturales o jurídicas sobre las cuales existan indicios de vinculación con actividades ilícitas, se reglamenta la compra y venta de divisas en efectivo, se orienta a los funcionarios en el sentido de realizar operaciones en moneda extranjera de manera preferente sólo con clientes de reconocida trayectoria en el Banco.

SEGUNDA ETAPA

Decreto 1872 de 1992

Con la expedición del Decreto 1872 de 1992, incorporado al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículos 102 a 107), se consagró el principio de "Conozca a su Cliente" en la legislación colombiana, así como la obligación de reportar a la Fiscalía General de la Nación las operaciones que a juicio de la entidad fueran sospechosas. Igualmente, cada entidad financiera debía elaborar un Código de Conducta para la Prevención y Detección de Transacciones relacionadas con actividades ilícitas, que en

el caso del Banco fue oportunamente enviado a la Superintendencia Bancaria en Diciembre de 1992. En dicho Código se fijaron los procedimientos y medidas adoptados por el Banco para ejercer el control de las transacciones, en especial aquellas que excedieran los topes que allí mismo se establecieron para las operaciones realizadas en efectivo y las transacciones múltiples.

Como consecuencia de lo anterior, para las transacciones en efectivo en cuantía superiores a \$10.000.000.00 de pesos o US\$10.000.00 dólares o su equivalente en otras monedas, se debe diligenciar un formulario en el que se identifica a las personas involucradas en la transacción y se describe la transacción misma.

Estatuto anticorrupción

Con la expedición de la Ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción, se modifican algunas normas del Código Penal; el Banco de Bogotá actualizó su Manual de Conducta incluyendo en él las normas correspondientes del Código Penal, explicando su alcance y gravedad.

Expedición de la orden ejecutiva no 12978 del presidente Bill Clinton

Con la expedición de la Orden Ejecutiva No.12978 del Presidente Bill Clinton, el Banco redobló sus controles e inmediatamente expidió la Circular VR-3864 del 31 de octubre de 1995, en la cual se comunica a todas las Oficinas la Orden Ejecutiva junto con la lista anexa a la misma, con el fin de impedir la realización de transacciones con cualquiera de las personas indicadas en la mencionada Orden y advertir sobre las drásticas consecuencias que su incumplimiento podría conllevar para el Banco.

Por iniciativa del Banco, en la Circular VR-4553 del 15 de Agosto 15 de 1997 se efectuó una compilación de todas las listas emitidas.

TERCERA ETAPA

Expedición circular 061 de 1996 de la Superintendencia Bancaria

Esta Circular reglamenta las normas establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y ordena a las entidades financiera: establecer un Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA).

Ley 365 del 21 de febrero de 1997

Esta Ley corrige algunas fallas técnicas que adolecía el Estatuto Anticorrupción y crea en el Título VII del Libro II del Código Penal, Capítulo 3, denominado "Del Lavado de Activos". Esta nueva legislación consagra el delito de lavado de activos de manera independiente, separándolo del de receptación (Artículo 247A). Igualmente, esta ley consagra el delito de omisión de controles (Artículo 247B), establece la posibilidad de sanción penal para las personas jurídicas y faculta a la Superintendencia Bancaria para imponer sanciones de carácter económico (hasta por US\$2`000.000), en el ámbito personal e institucional, por incumplimiento de las normas establecidas para la prevención del lavado de activos.

El 24 de Julio de 2000 se expidió la Ley 599, más conocida como Nuevo Código Penal que modifica la Ley 365 de 1997 con respecto al tipo penal del lavado de activos, adicionando como delitos fuente: el tráfico de armas, los delitos contra el s stema financiero, los delitos contra la administración pública y los vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir. El delito de lavado de activos quedó consagrado en el nuevo artículo 323 del Código Penal.

Decreto 1964 del 22 de septiembr€ de 1998 y expedición de la circular 012 de 1999 de la Superintendencia Bancaria

Este Decreto creó la Unidad Especial de Información y Análisis para el Control del Lavado Activos del Ministerio de Hacienda, la cual se encarga de centralizar, sistematizar y analizar la información a la que se refieren los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como comunicar a las autoridades competentes los resultados del análisis. Respecto de estos artículos es importante tener en cuenta que esta reglamentación no eliminó el Reporte de Operación Sospechosa a la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual debía remitirse a dicha Institución y a la Unidad de Análisis Financiero en mención.

Así mismo, el Decreto establece que el Incomex y la Superintendencia Nacional de Salud deben adecuar las obligaciones previstas en los artículos mencionados anteriormente, a las actividades de las personas que se dedican profesionalmente al comercio exterior, casinos y juegos de azar.

Por otra parte, mediante la Circular 012 la Superintendencia Bancaria instruye a las entidades financieras con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto en mención.

Ley 526 de agosto 12 de 1999

Por virtud de la Ley 526 del 12 de agosto de 1999 se instituyó la Unidad Especial de Información y Análisis Financiero como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Ley 526 suprime el reporte a la Fisicalía General de la Nación; en su artículo 11 establece que se modifica el literal d del artículo 102 del Decreto 663/96 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", el cual quedará así:

"d). Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar, o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas"

Expedición Orden Ejecutiva del 24 de septiembre de 2001 del Presidente George Bush contra el Terrorismo y Ley Patriota de octubre 26 de 2001

El Banco de Bogotá, con ocasión de la carta circular 055 de la Superintendencia Bancaria sobre la resolución 1333 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, adelantándose a los acontecimientos conocidos, expidió la Circular VR-0660 de mayo 18 de 2001, por medio de la cual se ordena a todos sus funcionarios, abstenerse de efectuar cualquier clase de negocios con el grupo Talibanes de Afganistán. Posteriormente, cuando el 24 de septiembre de 2001 el Presidente George Bush expidió una lista en la que se relacionan los nombres del grupo terrorista Al-Qaeda, se realizó una verificación de las bases de datos del Banco sin resultados coincidentes.

Ley 795 del 14 de enero del 2002 y Circular Externa 046 de 2002 de la Superintendencia Bancaria

Mediante la ley 795 del 14 de enero de 2002, se modificaron y ajustaron normas del Estatuto Orgánico Financiero. En lo relacionado con el tema de prevención al Lavado de Activos, se modificaron los siguientes puntos: El Gobierno en desarrollo de su función interventora quedó facultado para establecer normas tendientes a prevenir el lavado de activos en las entidades y estableció que los funcionarios responsables de la verificación del cumplim ento de los procedimientos de control a actividades delictivas, deberán tomar posesión ante la Superintendencia Bancaria.

El 29 de Octubre de 2002 la Superintendencia Bancaria emit ó la Circular Externa 046, la cual contempla las reglas relativas al Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos. El alcance que tiene la aplicación de estas normas contempla los riesgos legales y reputacionales a los cuales se expone una entidad financiera si permitiese ser utilizada con fines ilícitos.

Circular Externa 025 de 2003 de la Superintendencia Bancaria

El 10 de Junio de 2003 la Superintendencia Bancaria expidió la Circular Externa 025, en la cual se efectúan algunas modificaciones al Capítulo Undécimo, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 - Circular Básica Jurídica -, concernientes a las reglas de prevención de lavado de activos.

Circular Externa 034 y 040 del 2004 de la Superintendencia Bancaria

El 27 de Agosto de 2004 la Superintendencia Bancaria expidió la Circular Externa 034, en la cual se efectúan modificaciones al Capítulo Undécimo, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 –Circular Básica Jurídica-, concernientes a las reglas de prevención de Lavado de Activos y la acogida de algunas recomendaciones regulatorias señaladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Carta Circular 062 del 18 de noviembre del 2005

El 18 de Noviembre de 2005 la Superintendencia Bancaria expidió la Carta Circular 62, en la cual se reitera el cumplimiento del Artículo 102 del Estatuto Orgán co del Sistema Financiero, concernientes a las obligaciones de las Entidades Financieras en relación a la prevención y control de Lavado de Activos.

Se reitera que los mecanismos de prevención y control de actividades delictivas que es cumplimiento de la ley implementen las entidades vigiladas, deben estar en capacidad de detectar cualquier operación sospechosa que puede estar involucrada con la canalización de recursos de origen ilícito para la realización de delitos como el secuestro extorsivo y la extorsión o que pretenda el ocultamiento de

activos provenientes de dichas actividades, informando de manera oportuna a la Unidad de información y Análisis Financiero.

Carta Circular 001 y 004 de la Superintendencia Financiera 2006 del 27 de enero de 2006

El 27 de Enero de 2006 la Superintenclencia Financiera expidió la Carta Circular 001, en la cual da a conocer mediante el Decreto 4327 de 2005 la fusión de la Superintendencia Bancaria de Colombia y la Superintendencia de Valores, modificando su estructura y denominándose la entidad resultante Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente ésta circular busca esta blecer un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia de los movimientos de las cuentas de las campañas presidenciales, por tanto las entidades que manejen la cuentas a través de las cuales se reciban y administren recursos para las campañas presidenciales, deben acordar con las gerencias de las mismas el diseño y adopción de mecanismos especiales que permitan su adecuado seguimiento y control.

Carta Circular 37 del 9 de agosto de 2006

El 9 de Agosto de 2006 la Superintendencia Financiera expidió Carta Circular 37, en la cual se reiteran los requisitos exigidos por esta Autoridad para la vinculación de clientes, hacen relación a la información mínima necesaria que deben obtener las entidades vigiladas para prestar sus servicios, información que todo ciudadano, independientemente del oficio que realice, de su capacidad económica y de la zona geográfica en que resida, está en capacidad de suministrar. Es así como dichos datos de los potenciales clientes deben constar en el formulario de solicitud de vinculación y su diligenciamiento, se reitera es obligatorio y en el evento en que no se cuente con la información solicitada como podría ser el caso del número de teléfono, el espacio debe diligenciarse con cero "0" y controlar a estos clientes según el nivel de riesgo que represente.

CUARTA ETAPA

Circular Externa 022 del 19 de abril 2007

El 22 de Abril de 2007 la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 022, en donde busca implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que las entidades vigiladas sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades terroristas. El SARLAFT se compone de dos fases a saber:

- Prevención del Riesgo: que tiene como fin prevenir que se introduzca al sistema financiero recursos provenientes del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- Control: busca detectar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado.

Así mismo, define las etapas relacionacas con el sistema de administración de riesgo, así:

- 1. Identificación del Riesgo: permite identificar los riesgos LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad.
- 2. Medición y Evaluación: El SARLAFT, debe permitir a las entidades vigiladas, medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

- 3. Control: Las entidades vigiladas deben tomar medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas.
- 4. Monitoreo: esta etapa permite hacer seguimiento a los perfiles de riesgo, así como detectar operaciones inusuales y/o sospechosas.

También define los elementos relacionados con el sistema de administración de riesgo, así:

- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de Control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de la información
- Capacitación
- Instrumentos del SARLAFT

Circular Externa 061 del 19 de diciembre de 2007

El 19 de diciembre de 2007 la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 061, en donde hace una serie de precisiones y modifica el plazo de entrada a vigencia del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para el 1 de julio de 2008. Las instrucciones expedidas mediante esta circular constituyen parámetros mínimos que las entidades deben cumplir en el diseño e implementación de sus propios sistemas de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Circular Externa 026 del 26 de junio 2008

El 26 de junio de 2008 la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 026, en donde hace unas modificaciones e incorpora formatos e instructivos re acionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero-UIAF- y precisiones al SARLAFT.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011

El 12 de julio de 2011 el Congreso de la República expidió la Ley 1474 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Circular Externa 010 del 22 de marzo 2013

El 22 de marzo de 2013 la Superintendencia Financiera exp dió la Circular Externa 010, en donde hace algunas modificaciones respecto a "Informes a la UIAF" y al concepto de Operación Sospechosa, incluyendo la definición descrita en el art. 102 del E.O.S.F.



Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014

El 03 de octubre de 2014 la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 029, en donde considera necesario reexpedir la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 1996), actualizando su contenido con la normatividad y con los pronunciamientos jurisprudenciales vigentes en materia financiera, aseguradora y del mercado de valores.

Carta Circular 110 de 2015

El 30 de noviembre de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia suscribió un Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el cual reemplaza en todas sus partes, el Convenio 09 del 24 de septiembre de 2012, y cuyo propósito consiste en dar efectivo cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, y a todas las obligaciones internacionales sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades asociadas a actos o grupos terroristas asumidas por Colombia, en especial las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1718 y 1737 de 2006 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Ley 1778 del 2 de febrero de 2016

El 2 de febrero de 2016 el Congreso de la República expidió la Ley 1778 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las persoras jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Circular Externa 055 del 22 de diciembre 2016

El 22 de diciembre de 2016 la Superimendencia Financiera expidió la Circular Externa 055, en donde hace unas modificaciones a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Ley 1849 de 2017

El 19 de julio de 2017 el Congreso de la República expidió la Ley 1849, por medio de la cual modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 que correspondía al "Código de Extinción de Dominio" y adicionalmente dicta otras disposiciones en materia de negociación patrimonial por colaboración efectiva.

Carta Circular 011 de 2020

El 10 de febrero de 2020 la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Carta Circular 001, en la cual informa a sus vigiladas que el Consejo de Seguridad Nacional, en su condición de máximo órgano asesor del Presidente de la República para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional, en sesión del 17 de enero de 2020, con fundamento en los postulados contenidos en la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucescras, expedida por el CSNU, aprobó adoptar como obligatorias para el país, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas; recordando a sus supervisadas el deber que les asiste de dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y disponer lo necesario para que se consulten las mismas, de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial cliente y durante toda la relación contractual.

QUINTA ETAPA

Circular Externa 027 de 2020

El 2 de septiembre de 2020 la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 027 de 2020, dentro de la mejora continua de los sistemas de gestión de riesgos, la necesidad de converger a los mejores estándares y prácticas internacionales y en el compromiso en la promoción de la innovación tecnológica e inclusión financiara, actualiza las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en lo relacionado con el artículo 102 del EOSF.

Decreto 830 de 2021

El Gobierno Nacional el día 26 de julio de 2021 expide el Decreto 830 por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente PEP, donde se definen los PEP extranjeros así como los PEP de Organizaciones Internacionales y se establece la creación de un listado de personas PEP y acceso al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que se disponga para tales efectos.

Circular Externa 017 de 2021

El 1 de septiembre de 2021 la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 017 de 2021, en donde se hacen unas modificaciones a las instrucciones relacionadas con los procedimientos de conocimiento del cliente previstas en la Circular Externa 027 de 2020.

Ley 2195 de 2022

El 18 de enero de 2022 el Congreso de la República expide la ley 2195 a través de la cual adopta medidas tendientes a prevenir los actos de corrupción, reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y recuperar los daños ocasionados por dichos actos a fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público en la población colombiana; fortaleciendo las medidas de debida diligencia con relación a la identificación de beneficiarios finales y el sistemas de intercambio de información articulación y colaboración para la lucha contra la corrupción

Circular Externa 011 de 2022

La Superintendencia Financiera de Colombia para el día 20 de mayo de 2022, expidió la Circular Externa 011 en la cual se recoge la definición de Beneficiario Final que ha establecido el Estatuto Tributario en su numeral 631-5 y modifica otras instrucciones relativas a la gestión y administración de los riesgos de LA/FT establecidas en la Circular Básica Jurídica Parte I Titulo IV Capítulo IV.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT

Los funcionarios del Banco aplican el Código de Ética, Conducta y Transparencia y el Manual de Procedimientos SARLAFT. Los órganos de control encargados de la evaluación del SARLAFT, son la Revisoría Fiscal y la Contraloría (Auditoría Interna), cuyo fin es determinar algún incumplimiento de las obligaciones y/o defectos en los elementos y etapas que componen el Sistema, e informarlas al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

La Revisoría Fiscal y la Contraloría no son responsables de la identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

En relación con el control interno y revisión del sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, éste se encuentra inmerso en cada uno de los funcionarios de la Entidad de acuerdo con las funciones específicas de cada cargo, así como por parte de la Junta Directiva quien hace seguimiento y se pronuncia respecto del perfil de riesgo de LA/FT, conforme a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y los Órganos de Control; el Representante Legal, quien verifica que los procedimientos estab ecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva, y del Oficial de Cumplimiento, quien promueve la adopción de correctivos del SARLAFT y evalúa los informes de los órganos de control, para adoptar las medidas necesarias, de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Jurícica Parte I del Título IV Capítulo IV de la Superintendencia Financiera No. 4.2.5., 4.2.5.1., 4.2.5.2.

Estructura de Propiedad

Los principales accionistas del Banco se pueden consultar en el siguiente link:

https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/relacion-inversionista/accionistas-asambleas/ccmposicion-accionaria

Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por miembros con amplia experiencia en el sector financiero, es el máximo órgano administrativo del Banco, cuyas decisiones están dirigidas a administrar el riesgo a través del desarrollo de un sistema de control, que toma en cuenta mecanismos internos y externos cada vez más estructurados y funcionales para el Banco estableciendo las políticas del SARLAFT, que se entenderán cumplida mediante la adopción del Código de Ética, Conducta y Transparencia, la aprobación del Manual de Procedimientos SARLAFT y las actualizaciones a que hubiera lugar, designando al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, que se entenderá cumplida mediante el acta de Junta Directiva correspondiente.

Los miembros principales y los miempros suplentes de la Junta Directiva del Banco, así como los Ejecutivos se pueden consultar en el siguiente link:

https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/relacion-inversionista/gobierno-corporativo/director-administrador

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será como mínimo de segundo nivel jerárquico y adicionalmente cumplirá con los siguientes requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica:

- a) Tendrá capacidad decisoria.
- Acreditará conocimientos en materia de administración del riesgo LA/FT de mínimo ciento cincuenta (150) horas, a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o similar.

- c) Acreditará un título profesional.
- d) Demostrará experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos.
- e) Se apoyará en un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT, acorde al tamaño del Banco.
- f) No pertenecerá a órganos de control ni a las actividades comerciales del Banco.
- g) Ser colaborador de la entidad, salvo el de los grupos financieros, en cuyo caso puede ser empleado de la matriz. En este evento debe ser designado además por las juntas directivas de las entidades del grupo en las cuales se va desempeñar en tal calidad.
- h) Estar posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia

Actualmente, el señor Luis Bernardo Quevedo Quintero es la persona que se desempeña como Oficial de Cumplimiento y Director de la Unidad de Control de Cumplimiento del Banco de Bogota S.A. y sus Filiales.

SÍNTESIS

En la continua labor de prevención y cumplimiento del marco legal, el Banco de Bogotá ha mantenido el propósito de evitar ser utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual la Entidad ha adoptado y tiene implementado un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo SARLAFT, que como parte de la cultura organizacional, comprende las políticas para la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM y las medidas necesarias para su cumplimiento, las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control de riesgo y causas de LAFT/FPADM, la estructura crganizacional del SARLAFT, las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LAFT, los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo y causas de LAFT/FPADM, los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT, los programas de capacitación de SARLAFT y los procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT adoptados por la Entidad, los cuales están orientados a gestionar el riesgo emanado de la posible realización de operaciones dirigidas a utilizar al Banco como instrumento para el manejo de dinero u otros bienes provenientes o destinados a actividac es delictivas.

Este sistema está basado en Etapas, y Elementos difundidos a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos, la financiación de terrorismo y de la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva que contempla el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano "E.O.S.F." (Decreto 663 de 1.993), y demás normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo mismo que las recomendaciones y mejores prácticas en esta materia, provenientes de organismos y autoridades a nivel mundial encargados de suministrar estándares y lineamientos para gestionar el riesgo de LAFT/FPADM, tales como las recomendaciones del GAFI, los Principios de Wolfsberg, la Convención de Viena de las Naciones Unidas y la Comisión de Basilea, entre otros.

Se controla que las operaciones y negocios del Banco, se tramiten dentro de estándares éticos y de control, anteponiendo las sanas prácticas bancarias y de prevención de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y de la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al logro de las metas comerciales. Los procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de todos los mecanismos e instrumentos de control del SARLAFT, están contemplados en el Manual del SARLAFT y en el Código Ética, Conducta y Transparencia aprobados por la Junta Directiva de la Entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios de la misma.

El Banco cuenta con filiales en el exterior, las cuales también aplican políticas de prevención y control al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ajustadas a la legislación de los países en los cuales tiene sede. Adicionalmente, todas las políticas de gestión y control de riesgos se encuentran debidamente alineados a casa matriz y deben cumplir con metodologías encaminadas a la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos y causas de LAFT/FPADM.

Estrategias en relación con las etapas del SARLAFT

- 1. El Banco realiza la identificación de riesgos y causas de LAFT/FPAMD previamente al lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; la modificación de las características del producto; la incursión en un nuevo mercado; la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y al lanzamiento o modificación de los canales de distribución.
- 2. Para medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo (clientes, usuarios, productos, jurisdicciones y canales) y el impacto en caso de materializarse, el Banco utiliza metodologías, procedimientos y mecanismos de medición de causas y riesgos de LAFT/FPAMD.
- 3. Con el fin de disminuir el impacto y/o probabilidad de ocurrencia del riesgo, cuando el Banco evalúa posibles controles, realiza un análisis costo beneficio de los mismos. Los controles diseñados son preventivos, detectivos y correctivos
- 4. Mediante el monitoreo se hacen ajustes al SARLAFT y se toman decisiones sobre los riesgos relacionados para lo cual el Oficial ce Cumplimiento da a conocer esta información a las áreas interesadas.

Estrategias en relación con los elementos del SARLAFT

Los controles del SARLAFT hacen parte de los procedimientos de la entidad y son de obligatorio cumplimiento. Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la entidad se encuentran debidamente documentados para lograr la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación cuenta con respaldo físico, con requisitos de seguridad de forma tal que permita la consulta solo por quienes estén autorizados y con criterios y procesos de manejo y conservación de la misma, as:

- Los procedimientos, metodologías e indicadores relacionados con el SARLAFT están debidamente documentados.
- El banco cuenta dentro de su estructura organizacional con el personal para el funcionamiento del SARLAFT, para lo cual se asignan las funciones de acuerdo al cargo ó área donde se desempeñe.
- 3. El Banco cuenta con órganos de control encargados de efectuar evaluaciones del SARLAFT con el fin de identificar las posibles fallas que pueda presentar el sistema. Esas evaluaciones se realizan de forma trimestral, semestral y anual de acuerdo a cada ente auditor. Respecto de las revisiones efectuadas, los órganos de control presentan un informe al Oficial de Cumplimiento para la adopción de los correctivos a los que haya lugar.
- 4. En cuanto a la infraestructura tecnológica, el Banco cuenta con la tecnología adecuada frente a la actividad que realiza, así como a sus operac ones, riesgo y tamaño. Esto permite una adecuada administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 5. El plan de capacitación está dirigido a los funcionarios del Banco, a fin de difundir la cultura del SARLAFT.

Conocimiento del Cliente

Nuestra política de conocimiento del cliente impone la ex gencia de información y verificación de la misma a fin de que todos los potenciales cliente y clientes sean identificados e individualizados adecuadamente y cumplan un proceso previo de vinculación mediante el cual se pueda establecer su perfil financiero. Algunos clientes por su elevado perfil de riesgo deben atender procesos de conocimiento del cliente más exigentes, entre estos, se encuentran los denominados PEPS. Las transacciones relevantes son analizadas para establecer su coherencia en los términos del art. 102 del EOSF.

Como parte de la adecuada administración del riesgo de la ado de activos, financiación del terrorismo y de la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, se realiza la debida diligencia para actualizar por lo menos una vez al año la información de los clientes que se encuentran en riesgo alto, cada dos años a los clientes que se encuentren en riesgo medio y tres años los clientes que se encuentren en riesgo bajo.

Adicionalmente, nuestra Entidad ha desarrollado una política respecto del suministro de servicios de banca corresponsal que establece, por ejemplo, no ofrecer sus servicios a los denominados "bancos de fachada" tener cuentas anónimas, no presta servicios de corresponsalía y no realiza operaciones por cuenta o a favor de terceros. Con Respecto de los países o rerritorios que han sido identificados como aquellos que no aplican las recomendaciones del GAFI (de forma adecuada o presenta deficiencias), así como aquellos países que han sido designados como no cooperantes en la lucha antidrogas o cooperantes de grupos terroristas por parte de los Estados Unidos, el Banco prestará especial atención

a los clientes que realicen operaciones con personas de esos países, con el objetivo de evaluar el riesgo correspondiente.

En caso de que un país sancionado siga aplicando insuficientemente las recomendaciones del GAFI, el Banco determinará la aplicación de con:roles más estrictos en los que podrá incluir la solicitud adicional de información, con el objeto de establecer la normalidad de la negociación

Todo esto se complementa con el conocimiento de los segmentos de mercado y de los clientes que atendemos, lo cual nos permite real zar comparaciones frente a los clientes que vinculamos. La información es conservada por los términos señalados en la ley y está a disposición de las autoridades para efectos de sus investigaciones.

Principio de colaboración y cumplimiento de las recomendaciones de Organismos Internacionales

El Banco tendrá en cuenta, dentro del desarrollo de sus funciones los programas de OFAC (Lista Clinton), ONU, Unión Europea, directrices emitidas por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, (Listas de terroristas de los Estados Unidos de América, Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas), programas internacionales expedidos por el GAFI-GAFILAT y sus recomendaciones; las cuales serán incorporadas dentro del SARLAFT.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en virtud de la reacción de los Gobiernos y organizaciones internacionales a la amenaza del lavado de activos, se han elaborado y suscrito varias recomendaciones encaminadas a adoptar medidas tendientes a prevenir la utilización del sistema financiero en el blanqueo del dinero ilegal, la financiación al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, entre éstas se encuentra:

- La convención de Viena de las Naciones Unidas
- La comisión de Basilea
- La comisión de la Comunidad Europea C.E.
- El grupo de trabajo de la acción financiera del G-7
- OEA (CICAD)
- Programas OFAC
- Directrices emitidas por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia

Principio de Colaboración y Cumplimiento de las Obligaciones Internacionales asumidas por Colombia sobre Congelamiento y Prohibición de Manejo de Fondos u otros Activos de Personas y Entidades Asociadas a Actos o Grupos Terroristas

El Banco atiende las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de las Cartas Circulares 85 de 2012, 110 de 2015 y 58 de 2016, y los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos SARLAFT, en relación a las obligaciones internacionales asumidas por Colombia sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en especial a lo dispuesto en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 de 2011 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI y el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.

En el evento de encontrar cualquier producto a nombre de cualquier persona y/o entidad señala en las mencionadas resoluciones, el Banco de manera inmediata pone tal información en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación y la UAIF a través de los correos electrónicos que han sido determinados para este fin, atendiendo las instrucciones impartidas por estos.

Sistema de monitoreo

Nuestra Entidad monitorea los comportamientos transaccionales de los clientes, productos, canales y jurisdicciones, con el propósito de identificar operaciones inusuales a partir de las señales de alerta establecidas, resaltando que para los clientes con un perfil de riesgo mayor, se ha establecido un esquema de monitoreo más minucioso.

Para lograr que los controles se apliquen efectivamente, el SARLAFT establecido por la Entidad cuenta con Elementos e Instrumentos, como son las señales de alerta, la segmentación de los factores de riesgo, el monitoreo de operaciones, la consolidación electrónica de operaciones, la infraestructura tecnológica para el análisis de las operaciones, la capacitación a todos los funcionarios de la Entidad, la conservación de documentos, la divulgación de la información, los órganos de control y las responsabilidades de la estructura organizacional del Banco.

En desarrollo de las políticas de conocimiento del cliente, una vez realizado el análisis de las operaciones inusuales, si se determina que son sospechosas, se reportan a las autoridades competentes (UIAF), en la forma establecida por la regulación. Dentro de las políticas de la Entidad, se ha establecido un apoyo y colaboración con las autoridades a fin de suministrarles de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el buen éxito de sus investigaciones.

Capacitación de los funcionarios

Es principio del Banco impulsar la cultura del SARLAFT. Para esto, se realizan actividades tendientes a capacitar a los funcionarios en los programas de inducción y entrenamiento del cargo, diseñando programas específicos acordes al rol que va a desempeñar. Adicionalmente, aquellos empleados con contacto directo con los clientes, así como los que administran las relaciones con clientes definidos de mayor riesgo, reciben capacitación periódica en esta materia. Estas capacitaciones se realizan mediante varios mecanismos, presenciales y virtuales o a distancia y mediante las diferentes publicaciones internas.

La alta Dirección de nuestra institución reconoce la importancia de la capacitación y entiende que los empleados son personas fundamentales en la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Oficial de cumplimiento - Funciones

Para el desarrollo de las funciones establecidas por las normas legales y conscientes del compromiso que tienen con el SARLAFT, la Junta Directiva de la Entidad γ la Presidencia han designado un Oficial de Cumplimiento y su Suplente, los cuales se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo el Oficial de Cumplimiento un funcionario de segundo

nivel jerárquico dentro de la Entidad, con autonomía y capacidad decisoria apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permite cubrir las diferentes áreas de gestión.

El Oficial de Cumplimiento y su suplente tienen entre otras las siguientes funciones:

- · Velar por el eficiente y oportur o funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT,
- Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Promover la actualización y correctivos al SARLAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la administración a actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Colaborar en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Diseñar los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.

Auditoría y control

En cumplimiento a la Circular Básica Jurídica Parte I Título IV Capítulo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia No. 4.2.5., 4.2.5.1. y 4.2.5.2, el Banco debe establecer órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.

De otro lado, la revisión del cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados en la Dirección Unidad de Control de Cumplimiento y demás áreas de la Entidad, se han incluido dentro de los procesos de auditoría interna como un programa específico de verificación.

Igualmente, en desarrollo de las instrucciones que sobre la materia ha impartido la Superintendencia Financiera de Colombia, la Revisoría Fiscal, ente de control externo de la Entidad, tiene instrumentados los controles de validación respectiva, que le permiten verificar el cumplimiento y brindar las recomendaciones del caso, relacionadas con las normas legales e instrucciones que para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo consagra el EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y la Superintendencia Financiera de Colombia. Como resultado de dichas evaluaciones se aplican correctivos que permiten un mejoramiento continuo en esta materia y le facilita a la institución la mitigación de los riesgos de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

LUIS BERNARDO QUEVEDO QUINTERO

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE BOGOTÁ

JUNIO 2023